



Solicitud de ayuda general para la producción de largometrajes sobre proyecto

Declaración responsable			
Don /Doña	D.N.I.	Empresa a la que representa	N.I.F.
Título de la película			
Declara, conforme al artículo 69, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que:			
<ul style="list-style-type: none">✓ Cumple con los requisitos indicados en el punto 1, artículo 14, Sección 2ª de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio, necesarios para poder ser beneficiario de la ayuda:<ul style="list-style-type: none">- Que el coste mínimo que, en su día, se reconozca será como mínimo de 1.300.000 euros. En el caso de largometrajes de carácter documental el coste mínimo reconocido será de 300.000 euros. En el caso de coproducciones internacionales con países iberoamericanos, y uno o varios países terceros cuya participación conjunta sea minoritaria, el coste mínimo reconocido será de 150.000 euros. En el resto de coproducciones internacionales, dicho coste mínimo será de 700.000 euros.- Que se acredita una financiación de, al menos, el 35% del presupuesto previsto para la producción del largometraje.- Que, al menos, el 50% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje se realizará en España o revierta en autores, equipos técnicos, artísticos o de servicios españoles. En el caso de coproducciones con empresas extranjeras este requisito se aplicará a los gastos correspondientes al porcentaje de participación española. Quedan excluidas del cumplimiento de este requisito las coproducciones en las que la participación española sea de carácter financiero.- Que, al menos, un 15% del presupuesto declarado a efectos de reconocimiento de coste del largometraje, una vez deducidos los gastos de copias, publicidad y promoción, así como los relativos a intereses pasivos y gastos de negociación de préstamos con entidades financieras, se destine a copias, publicidad y promoción para su estreno comercial en salas de exhibición en España, independientemente de que dicho gasto resulte inicialmente soportado por el productor o sea anticipado por el distribuidor. El 15% se reducirá de forma proporcional a la ayuda percibida por el proyecto, de acuerdo con la fórmula que se establezca en la respectiva convocatoria, hasta un límite mínimo del 10%. Este requisito se entenderá asimismo cumplido cuando el citado gasto sea igual o superior a 700.000 euros.- Que el estreno del largometraje se efectúe en el plazo máximo de 9 meses desde la notificación del certificado de calificación y tenga lugar, como mínimo, de forma no necesariamente simultánea, en el número de salas de exhibición que a continuación se indica:<ul style="list-style-type: none">- Largometrajes con un coste reconocido superior a 2 millones de euros: 40 salas.- Largometrajes con un coste reconocido igual o inferior a 2 millones de euros: 20 salas.- Largometrajes con versión original en lenguas cooficiales distintas al castellano: 12 salas, al menos, 6 de las cuales se exhibirán en su versión original.- Largometrajes de carácter documental: cinco salas.✓ Los datos relativos a la personalidad jurídica y representación de la empresa no han sufrido modificación respecto de los ya existentes en el Registro de Empresas Cinematográficas y Audiovisuales, o, en otro caso, aporta documentación suficiente que acredite las modificaciones sobre dichos extremos. En caso de no estar inscrito en el Registro de Empresas Cinematográfica y Audiovisuales, que aporta la documentación establecida en el artículo 31 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre. (Letra a) y b) del artículo 7 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio.✓ Se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda, y que se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones. (Letra c del artículo 7 y letra 7.d del artículo 11 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio).✓ Está al corriente en el pago de sus obligaciones tributaria y con la Seguridad Social, según el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Letra d del artículo 7 de la Orden ECD/796/2018, de 17 de julio).✓ A los efectos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, y en el caso de tener sólo dado de alta trabajadores en el Régimen General de Artistas de la Seguridad Social, declara que no tiene dado de alta a ningún trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social, ni obligación de tenerlo dado de alta, asimismo declara que no mantiene ninguna deuda en dicho Régimen.			

A los efectos de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social, y en el caso de no tener dado de alta trabajadores en el Régimen General de Artistas de la Seguridad Social, ni en el Régimen General de la Seguridad Social, declara que no tiene dado de alta a ningún trabajador en dichos regímenes, ni obligación de tenerlo dado de alta, asimismo declara que no mantiene ninguna deuda en dichos regímenes.

No ha sido sancionado con la pérdida de obtener subvenciones por incumplimiento de la normativa que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres. (Letra e del artículo 7 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio).

No se halla incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. (Letra f del artículo 7 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio) y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

Es productora independiente, de acuerdo con la definición del artículo 4 n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre.

NO

SI

Cumple con la normativa legal y convencional aplicable a las relaciones con el personal creativo, artístico y técnico, de estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con dicho personal así como con las industrias técnicas en la última película de la misma empresa productora que haya obtenido ayuda estatal. (Letra 6.b) del artículo 11 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio).

<input type="checkbox"/> Si	Indicar título
<input type="checkbox"/>	La productora no ha recibido ninguna ayuda estatal

Que va a tener residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de las ayudas. (Letra b) del artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio).

El proyecto cumple los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, para la obtención de nacionalidad española de la película. (Punto 3 del artículo 3 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio).

Se compromete a comunicar al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan, a los efectos de comprobar que se cumple con la normativa comunitaria en cuanto a la acumulación de ayudas de acuerdo con las intensidades máximas permitidas. (Letra e) del artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio).

Las empresas que forman parte de la agrupación de interés económico, cumplen con los requisitos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

Se compromete a difundir la colaboración del Gobierno de España / Ministerio de Cultura y Deporte/Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la realización de la actividad objeto de la ayuda, según lo establecido en el artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio).
Igualmente, en las películas en las que la participación española sea mayoritaria, se compromete a incluir antes de los títulos de crédito de cabecera el sello "Es cines español", según lo establecido en la letra g) del artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio.

Ser titulares de los derechos de propiedad de las obras audiovisuales producidas en la media que sean necesarios para la explotación y comercialización de tales obras, según lo establecido en la letra 6.a) del artículo 11 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio.
Igualmente se compromete a mantener esta titularidad durante un período mínimo de tres años desde la calificación de la obra.

En caso de ser beneficiario de la ayuda entregará una copia nueva y en perfecto estado de la película objeto de ayuda a la Filmoteca española para el cumplimiento de sus fines de preservación y difusión del patrimonio cinematográfico español, según las condiciones del artículo 11.8 a) de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio.

En caso de resultar beneficiaria de la ayuda, autoriza al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales a hacer uso de la película en sus actividades de promoción, dentro del territorio español y en el exterior, a utilizar sus imágenes y avances para su difusión a través de la página web del Instituto, así como para la difusión del patrimonio cinematográfico español realizado por la Filmoteca Española, una vez transcurrido dos años desde la fecha de su estreno, según las condiciones del artículo 11.8 b) de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio.

En caso de resultar beneficiaria de la ayuda y que la película no sea calificada por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, remitir a éste una copia de la misma, así como los títulos de crédito, a efectos de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario de la ayuda, según las condiciones del artículo 11.8 c) de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio.

La veracidad de todos los datos contenidos en la solicitud y la documentación que la acompaña.

En _____ a _____ de _____ de _____
(Firma del representante legal y sello de la entidad)